



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	CAMILO ANTONIO LOAIZA ESCOBAR
Tutelado:	UARIV
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00432-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 409
Decisión:	Admite

El señor Camilo Antonio Loaiza Escobar, presentó acción de tutela en contra de la Unidad para las Víctimas, dirigida a que se le de respuesta a la solicitud del 30 de junio de 2021 radicada bajo el 65978282, con la que solicitó su reintegro del dinero atendiendo a los criterios de priorización por la edad.

Por manera que se dispone la vinculación tanto del Director de la Unidad para las Víctimas, en cabeza del doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, como a la Dirección Técnica de Reparaciones, a cargo del doctor **Enrique Ardila Franco**.

En estas condiciones, se admite la acción y en consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor **CAMILO ANTONIO LOAIZA ESCOBAR**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces, a la Dirección Técnica de Reparaciones, a cargo del doctor **Enrique Ardila Franco**, , o de los funcionarios que hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días,

contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO.- Téngase como prueba los documentos aportados con la acción constitucional. Se requerirá a la accionante para que aporte la prueba del envío de la petición acerca del reintegro del dinero consignado, según lo refirió en su escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cad5c9e230f2648aa4379f07e56e978478be5ab29a65beb0d2c987b27989521**

Documento generado en 23/08/2021 04:51:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>